



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CANCHAS EUFORIA RAULÍ 651- SANTIAGO

DFZ-2023-3187-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER CANCINO	
Revisado	OMAR ALVEAR NETO	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

ENERO 2024

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / www.sma.gob.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CANCHAS EUFORIA RAULÍ 651- SANTIAGO	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Santiago	Raulí N°651, Santiago
Comuna: Santiago	
Titular de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID N°586-XIII-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable “Canchas Euforia Raulí 651- Santiago”, ubicada en Raulí N°651, comuna de Santiago.</p> <p>Con fecha 27 de junio de 2023, se tomó contacto telefónico con la persona denunciante, quien señalaría vía correo electrónico el horario de medición, con fecha 10 de julio de 2023, la persona denunciante responde indicando el horario. Posteriormente con fecha 25 de julio de 2023, se intentó contactar telefónicamente a la persona denunciante sin obtener respuesta, por lo que se intentó nuevamente con fecha 05 de agosto de 2023, y la persona denunciante indica que informará vía correo electrónico el día y la hora para realizar la medición. Con fecha 10 de junio de 2023, se coordinó una visita a terreno con la persona denunciante, para ser efectuada el día 14 de junio de 2023, sin embargo, no se realizó la medición dado que la persona denunciante no se encontraba presente. Durante el mes de septiembre de 2023, se realizan nuevos intentos de comunicación vía telefónica, vía WhatsApp y por medio de correo electrónico con la persona denunciante, sin obtener respuestas. Se envía un segundo correo, el cual tampoco tiene respuesta. Dado lo anterior, y luego de sucesivos intentos de comunicación infructuosos, se dan por finalizadas las acciones de fiscalización</p>															
Conclusiones	Dado que no se logra establecer contacto con la persona denunciante para coordinar nueva fecha de fiscalización, no es posible efectuar labores de fiscalización, por lo que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización.															

